

RESOLUCION N° 89 - 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 328 de la constitución de la Republica dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad Inter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejo regionales.

Que el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "facultad normativa.- para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrá asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejo metropolitano y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la constitución y la ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los concejos provinciales y el Concejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo hará al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomos descentralizado se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompaña el orden del día y los documentos que se traten.

Que, según el ACTA No. 019 - SG – GADMP- 2018, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUTUMAYO, realizada en la ciudad de Puerto El Carmen, cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos, a los catorce días del mes de mayo del dos mil dieciocho, previa convocatoria de 11 de mayo del 2018, dispuesta por la Señora Alcaldesa en el SEPTIMO PUNTO: **Conocimiento y Aprobación del oficio número 077.P.S.GADMP.2018, de fecha Puerto El Carmen 8 de mayo 2018, suscrito por el Dr. Marco Cruz Montero, Procurador Síndico del GADMP, en el cual solicita se ponga en conocimiento del Concejo la obligación de presentarse a la Audiencia Preliminar en el juicio monitorio que sigue el**

señor Omar Rigoberto Contento Barsallo, y autoricen a la señora Alcaldesa y Procurador Síndico del GAD Municipal Putumayo, para absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada y aceptar conciliaciones conforme a la ley. Se Resuelve:

RESOLUCION N°. 89 - 2018

La Mayoría del Concejo con cuatro votos a favor y dos en contra RESUELVE, dar por conocido el oficio número 077.P.S.GADMP.2018, de fecha Puerto El Carmen 8 de mayo 2018, suscrito por el Dr. Marco Cruz Montero, Procurador Síndico del GADMP, y autorizar a la señora Alcaldesa y Procurador Síndico del GAD Municipal Putumayo, para absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada y aceptar conciliaciones conforme a la ley en el juicio monitorio que sigue el señor Omar Rigoberto Contento Barsallo, en contra del GAD Municipal Putumayo.

Dicha Acta fue legalmente aprobada en sesión de Consejo, llevada a cabo el día 21 de Mayo del 2018. Lo que CERTIFICO. Para los fines legales pertinentes. Puerto El Carmen, 21 de Mayo de 2018.

CERTIFICO

**Dr. Nelson Guamán Guerrero
SECRETARIO DEL CONCEJO**

